

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de las mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

Diputacion provincial.

Sesion de 5 de Febrero de 1875.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

- Aguilar de Campóo (Marqués de).—
- Alvarez.—Ampuero.—Balenchana.—
- Bruguera.—Calvo.—Claramonte (Marqués de).—Diaz.—Foronda.—Francos (Marqués de).—García del Barrio.—García y Moreno.—Gomez Parreño.—Ibarra.—Lopez (D. José).—Lopez (D. Martín).—Marin.—Martin de Oliva.—Martin Murga.—Morcillo.—Moreno.—Ortiz (D. Manuel).—Ortiz de Zárate.—Pastor y Magan.—Pozo.—Peñaflorida (Marqués de).—Rojas.—Retortillo (Marqués de).—Salto y Huelves.—San Millan.—Soriano.—Torrecilla (Marqués de la).—Torres de Mendoza.—Villanueva de Perales (Conde de).—Fontagud y Gargollo (Secretario).—Pelletan (Secretario).

Anierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior:

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que el Sr. Sedó no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Tambien quedó enterada de que la Comision de Fomento ha nombrado Secretarios, en sustitucion de los señores Conde de Villanueva de Perales y Flores Calderon, á los Sres. Martin de Oliva y Marqués de Claramonte; y Visitador de obras públicas provinciales al Sr. Calvo.

Entrando en la órden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las comisiones, adoptándose los siguientes acuerdos:

Comision provincial.

Declarar vacante la plaza de portero del Asilo de niños de lavanderas por haberse ausentado sin licencia D. Francisco Lara que la desempeñaba, y nombrar para la misma á D. Domingo Soriano, que la ha servido ya interinamente.

Separar de su destino al portero primero del Hospicio D. Angel Rollan: reducir á 750 pesetas anuales el sueldo de 1.000 que tenia asignado esta plaza; y nombrar para la misma á D. José Villamil y Cao, licenciado de la Guardia civil.

Declarar cesantes por faltas en el des-

empeño de su destino á los Practicantes de Medicina y Cirugía del Hospital de San Juan de Dios D. Toribio Fernandez, D. Anastasio Mora, D. Policarpo Fonseca y D. Enrique Gonzalez Baquero; y á los que lo son de Farmacia del Hospital provincial D. Fermin Palenzuela y D. Emilio Pinilla.

Ampliar por este año hasta fin de Marzo próximo el plazo marcado para la presentacion de memorias facultativas y administrativas de los establecimientos y demás dependencias de la Corporacion, debiendo atenerse á los años económicos para la consignacion de datos y noticias que han de contribuir á que dichas memorias llenen el objeto apetecido.

Se dió cuenta de los dictámenes proponiendo se nombre Ayudantes mayores interinos del Hospital provincial, con el sueldo de Practicantes de primera clase, á D. Manuel Carrascosa y D. Antonio del Amo y Navarro.

Pedida la palabra por el Sr. Alvarez, dijo que no se oponia al dictámen, pero preferiria que se fijara un breve plazo para proveer en propiedad estas y otras plazas, con objeto de evitar que hubiera individuos que desempeñaran durante largo tiempo cargos con carácter interino y pudieran entrar á ocuparlos personas que reunieran las condiciones necesarias; evitando al mismo tiempo molestias personales á los Sres. Diputados y aun á los mismos empleados.

Contestó el Sr. Marin, que la Comision abundaba en los mismos deseos, y á la mayor brevedad haria un reglamento para la provision de cargos que exigiesen condiciones especiales.

Y sin más discusion fueron aprobados dichos dictámenes.

Pedida la palabra por el Sr. Marin, dijo que la Comision provincial retiraba el dictámen que habia presentado sobre reforma del cuerpo de Practicantes de la Beneficencia provincial.

Continuando el despacho se adoptaron los acuerdos siguientes:

Comision de Hacienda.

Aprobar la distribucion de fondos para el presente mes, importante 408.152 pesetas 94 céntimos.

Oficiar á los señores testamentarios de D. Teodoro García Pinillos haciéndoles ver los derechos que competen á los establecimientos provinciales herederos, y encareciéndoles la necesidad de que presenten las cuentas de la testamentaria para su exámen y aprobacion.

Pedir al centro directivo que corresponda los documentos referentes al Hospital de San Juan de Dios, remitidos en 19 de Noviembre de 1818 á la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia, y los relativos á la fundacion del mismo establecimiento que fueron enviados á la Contaduría central de dicho ramo en Julio de 1846: pasar este expediente con urgencia al Cuerpo de Sres. Letrados de la Beneficencia provincial para que se sirva informar sobre la conyenencia de que se saquen copias de la escritura de donacion otorgada en 3 de Noviembre de 1552 por D. Hernando de Somonte y su mujer Doña Catalina de Reinoso, de la de aceptacion por el venerable Padre Anton Martin y del testamento y codicilo del mismo, dando á la vez su parecer acerca de los medios que crea más convenientes para formar la titulacion del referido hospital, si no se encontrase la que se supone pasada á la Contaduría central de Beneficencia, y expresando tambien si en el caso de que aparezcan dos ó más condueños en el hospital ó su iglesia la Diputacion puede, y en qué forma, enajenar la parte que resulte pertenecer á la provincia.

Dejar sobre la mesa para su discusion en la sesion próxima el expediente sobre arrendamiento del *Diario oficial de Avisos*.

Dar las gracias al Sr. D. Julian de Mendieta, Decano de Letrados del Cuerpo de la Beneficencia provincial, por su acertada direccion y resultado satisfactorio obtenido en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Real orden declarandó la nulidad de un crédito de 466.524 rs. 18 céntimos á favor de la Inclusa, procedente de una pension de gracia sobre la renta de Loterías; y reclamar copia certificada de la sentencia recaida para que por el Administrador-recaudador de la provincia se gestione la consolidacion del crédito y el percibo de sus intereses.

Dirigir atento oficio á la Comision de Hacienda en París para que proceda á la corta y remision de los cupones del semestre vencido en 1.º de Enero último de los títulos que de la pertenencia de los establecimientos de Beneficencia obran consignados en dicha Comision como garantía del empréstito Dreyfus: que se entablen las gestiones conducentes para que la provincia se haga cargo de los 11 millones nominales que en títulos de igual procedencia están libres de garantía y obran en la citada Comision; y consignar

en el presupuesto adicional el crédito necesario para satisfacer á Mr. Dreyfus el plazo que vence en 15 de Abril próximo.

Comision de Gobernacion.

Remitir al Alcalde de Valdetorres los reparos puestos por el Ayuntamiento á las cuentas de 1869 á 70, como adicion á los que se le dirigieron en 24 de Diciembre último, á fin de que los cuentadantes los devuelvan contestados en el término de 10 dias; debiendo el Alcalde acompañar á los reparos la liquidacion que se dice ha suministrado D. Joaquin Belfo de los intereses que ha cobrado por cuenta del pueblo.

Aprobar las cuentas municipales de Redueña correspondientes al año de 1868 á 69, y las de Prádena del Rincon relativas al de 1869 á 70.

Aprobar igualmente las de Camarma de Esteruelas de 1868 á 69, sin perjuicio de lo que resulte en la del año anterior respecto de los 592 escudos 879 milésimas datados como alcance á favor del Depositario, segun en el 5.º reparo se indica.

Declarar solventados los reparos 4.º, 5.º y 8.º de los puestos á las cuentas de Navalagamella del año 1868 á 69, y ordenar los reintegros de 22 escudos á que se refiere el 2.º reparo: 12 escudos 400 milésimas del 3.º: 11 escudos 400 milésimas del 6.º: 6 escudos 200 milésimas del 7.º; y 28 escudos 700 milésimas del 9.º, si en un término breve no presentan los cuentadantes copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento autorizando este gasto: conminando al Alcalde con la multa de 17 pesetas 50 céntimos si en el término de 15 dias no remite el expediente y cuentas de los años sucesivos.

Declarar solventados los reparos puestos á las cuentas municipales de Miraflores de la Sierra, año de 1868 á 69, á excepcion del 2.º, para desvanecer el cual deberán reclamarse los documentos que en el mismo se indican.

Declarar eliminados los reparos 2.º, 6.º y 7.º de las cuentas de Moraleja de Enmedio, año de 1868 á 69: que inmediatamente se proceda al reintegro de 108 escudos 400 milésimas del primer reparo y 60 escudos del 4.º; y que se justifique la diferencia de 123 escudos entre lo calculado y lo que se carga en cuenta por producto de bienes de propios, y se remita cuenta justificada de lo invertido en material de Secretaría, por cuyo concepto aparecen gastados de más 10 escu-

dos, pues de lo contrario se acordará el reintegro de dichas cantidades.

Declarar solventados los reparos 1.º, 2.º, 3.º y 5.º de los que ha ofrecido la cuenta de Robregordo, año de 1868 á 69, y disponer el reintegro de 5 escudos 400 milésimas gastados de más por material de escuelas, según aparece del 4.º reparo.

Ordenar al Alcalde de Buitrago que obligue á los cuentadantes de las de 1868 á 69 al reintegro de 29 escudos 512 milésimas que deben ingresar en las arcas municipales como sobrante de material de escuelas: á que presenten carta de pago del importe del descuento hecho á los empleados, y la orden declarando de abono 251 escudos entregados á D. Paulino Rivera, rematante de consumos; y á que determinen la cantidad recibida en el reparto hecho entre los pueblos del sexmo y lo cobrado de la Administracion económica por cuenta de los bienes de propios vendidos.

Comision de Fomento.

Aprobar el proyecto adicional formado por el Director de Carreteras para dar mayor ensanche al camino en construccion desde Chinchon á Villaconejos, á la salida de la primera de dichas poblaciones; y remitirle al Ayuntamiento de Chinchon para que en union de la Junta de asociados consigne su conformidad y acuerde en debida forma abonar su importe al contratista, puesto que se trata de una obra solicitada por el referido Ayuntamiento.

Informar en el mismo sentido favorable que ya se hizo anteriormente, respecto á las travesías por los pueblos de Oteruelo, Pinilla y Alameda del Valle, de la carretera que ha de construir el Estado desde Lozoyuela á Rascafría, consignando por separado el informe que á cada travesía se refiere é indicando que la contestacion dada por el Ayuntamiento de Pinilla del Valle no satisface al objeto por que se le pedía, puesto que no se trata de los gastos á que ha de contribuir el Estado ó la provincia, sino el municipio, y por lo tanto podria subsanarse este detalle.

Comision de Beneficencia.

Declarar caducado el contrato celebrado con D. Sebastian Moro para el suministro de 8.400 metros de lienzo para sábanas y fundas de almohada con destino al Hospital de San Juan de Dios, é

incurso al contratista en la penalidad que establece la cláusula 3.ª del contrato por no haber entregado dicho género á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo marcado, quedando por lo tanto á favor de la Beneficencia la fianza de 840 pesetas que consignó para responder de su compromiso.

Desestimar la instancia presentada por D. Leon Hernandez Serrano, acompañando poder del contratista del suministro de pan á los establecimientos de Beneficencia D. Eugenio Carriedo, para cobrar del importe de dicho suministro hasta la cantidad de 34.605 pesetas, devolviéndole el citado poder por ilegal é improcedente en virtud de varios defectos que en el mismo se advierten.

Disponer que el Arquitecto de la provincia forme un proyecto para la construccion de un altar con destino á la capilla de la parte nueva del Hospital provincial, cuya obra se ejecutará por Administracion atendiendo á sus condiciones especiales; y disponer que el altar de la antigua capilla, que no puede utilizarse para la nueva por ser de mayores dimensiones, se enajene en pública subasta, previa la competente tasacion.

Conceder la autorizacion solicitada por D. Antonio Frutos y su esposa para prohibir un niño expósito de seis á nueve años de edad de los acogidos en el Hospicio, previa la conformidad del niño, y obligándose formalmente el Frutos á observar cuantos deberes la ley civil impone.

Dar orden para el ingreso en el Hospicio de los niños Ramon Rodriguez y José Carrasco.

Terminada la orden del dia el señor Martin de Oliva preguntó á la Comision provincial si tenia los antecedentes necesarios para la formacion del presupuesto adicional, cuyo trabajo era de notoria urgencia.

Contestó el Sr. Foronda que la Comision los habia pedido á las demás Comisiones, á las cuales rogó que los remitieran á la mayor brevedad.

El Sr. Alvarez manifestó que la de Hacienda no podia remitir los datos sin tener á la vista los que dieran las demás Comisiones.

Terminado este incidente se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion de sus dignos compañeros la siguiente pro-

posicion: = Restablecida la jurisdiccion contencioso-administrativa con las condiciones que le son propias para evitar que se turbe la independencia y separacion de los poderes públicos, entregando á uno el examen de actos y disposiciones que corresponden á otro; y encomendado á las Comisiones provinciales, con carácter de interinidad, el conocimiento de los recursos que se interpongan contra los actos gubernativos de las Autoridades de las provincias, procede que la Comision provincial, cumpliendo lo prevenido en el decreto de 20 de Enero del corriente año, se constituya en la forma más adecuada al desempeño de las atribuciones que se le confian, y que la Diputacion por su parte designe los supernumerarios que han de sustituir á los Vocales de la Comision, tan solo para el efecto de constituir el Tribunal contencioso-administrativo, en los casos y circunstancias que determinan las leyes, vigentes hoy á consecuencia del mencionado decreto.

Palacio de la Diputacion Madrid 5 de Febrero de 1875.—Luis Moreno.—José Antonio de Balenchana.—José Lopez y Lopez.—Francisco de San Millan.—Manuel Ortiz y Rojas.—Joaquin Garcia del Barrio.»

El Sr. Moreno dijo en su apoyo, que el decreto de 20 de Enero último sometiendo el conocimiento de los asuntos contencioso-administrativos á las Comisiones provinciales no podia ménos de ser una preparacion para otras reformas, y entre tanto se habia recurrido y declarado subsistente la legislacion anterior al año 1868; y la Comision, que además del carácter que le daban las leyes posteriores á dicho año, tenia ahora el que tuvieron los Consejos provinciales, debía atemperarse á las leyes de 1867 y 1845, en las que se hablaba de supernumerarios para sustituir en ausencias y enfermedades y para el caso de recusacion de alguno de los Vocales; y por eso la necesidad de que la Diputacion procediese al nombramiento de suplentes, tan solo para el efecto de constituir el Tribunal contencioso-administrativo en los casos que las leyes señalen.

Tomada en consideracion se acordó pasara á la Comision provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, José Fontagud y Gargollo.—Eduardo Pelletan.

Comision provincial.

Sesion de 5 de Diciembre de 1874.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Suarez Garcia y con asistencia de los Sres. Guerrero Bruna, Lois é Ibarra y Collado, se leyó y se aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron las resoluciones siguientes:

Reclamar del Ayuntamiento de Mejorada del Campo á fin de justificar la cuenta de 1869-70, el expediente formado para el arriendo de la pesca; certificada de la orden autorizando al Ayuntamiento para tener en Administracion los hornos, con expresion de los que se arrendaron, y caso negativo, la responsabilidad por que no se hacen cargo en la cuenta liquidacion de los recargos municipales del 3.º y 4.º trimestre retenidos por Administracion, y la carta de pago que acredite haberse satisfecho el descuento del 5 por 100 hecho á los empleados.

Sostener al distrito de la Universidad en la competencia que respecto al alistamiento del mozo Eduardo Martinez Garbort existe entablada con el Ayuntamiento de Almaraz (Zamora).

Sostener asimismo al distrito de Benavista en la que se refiere á Elías Teles te Alonso, alistado tambien en Piloa (Oviedo).

Aprobar las subastas forestales verificadas para los aprovechamientos que en continuacion se expresan:

Navalcarnero.—Corta de árboles dehesa de Marimartin, cuarto trazon adjudicando definitivamente el remate á favor de D. Pilar Navarro Guzman, por la cantidad de 2.043 pesetas.

Idem.—Leñas; id. id.; á favor del mismo, por 3.001 pesetas.

Pezuola de las Torres.—Id.; monte Quejigal, trazon Perete; á D. Mariano Pareja Alegria, por 625 pesetas.

La Acebeda.—Pastos; monte El Carravon; á D. Marcos Sanz, por 40 pesetas.

Idem.—Id.; monte las Cárcavas; á D. Agapito Martin, por 40 pesetas.

Madarcos.—Id.; Dehesa boyal, exceptuando el segundo trazon; á D. Juan Gonzalez, por 80 pesetas.

Terminado el despacho de los anteriores asuntos se adoptaron con referencian á mozos de las reservas del ejército las resoluciones siguientes:

TERCERA RESERVA DE 1874.

PUEBLOS Y DISTRITOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Lozoya..	12	Narciso Garcia Vicente.	Redimió
Inclusa..	193	Francisco Osuna Velasco.	Idem.
	Adicionado.	Santos Piquera Cañas.	Ingresó en caja.
Audiencia..	455	Antonio Cadierna.	Exceptuado en el distrito.
	Adicionado.	Juan Rincon de la Torre.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
Universidad..	Id.	Lino María Pérez Abelenda.	Ingresó en caja.
Congreso..	Id.	Manuel Iriarte Gonzalez.	Idem id.
Colmenar de Oreja..	16	Felipe Saez Fernandez.	Idem id.
Latina..	626	Pablo Martinez Soriano.	Idem id.
	858	Juan Antonio Gonzalez.	Idem id.
Hospital..	763	Vicente Ardilla Sande.	Redimió
Palacio..	58	Andrés del Pino.	Ingresó en caja con recurso pendiente.

SEGUNDA RESERVA DE 1874.

Buenavista..	Manuel Irvias Gil.	Redimió.
--------------	--------------------	----------

PRIMERA RESERVA DE 1874.

Inclusa..	Cayetano Fuentes Corrales.	Ingresó en caja.
-----------	----------------------------	------------------

PUEBLOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
DE OTRAS PROVINCIAS.—TERCERA RESERVA DE 1874.			
Oviedo.			
Tineo.	»	Julian Garcia Alvarez.	Ingresó en caja.
Pola de Allande.	»	Genaro Rodriguez Gomez.	Idem id.
SEGUNDA RESERVA DE 1874.			
Tineo.	»	Manuel Francos Gonzalez.	Ingresó en caja.

Levantándose la sesion á las seis de la tarde, de que certifico.—El Vicepresidente, Ignacio Suarez Garcia.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion de 9 de Diciembre de 1874.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Suarez Garcia y con asistencia de los Sres. Guerrero Brea, Lois é Ibarra, Collado y Estéban Collantes, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. Continuando el despacho de los asuntos de quintas, se obtuvo el resultado siguiente:

TERCERA RESERVA DE 1874.

PUEBLOS Y DISTRITOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Húmera.	7	Eugenio Nicolás Manzano.	Exceptuado como hijo de viuda pobre.
Hortaleza.	13	Lorenzo Dávila.	Soldado.
»	14	Ramon Morales.	Idem.
Villaverde.	11	Faustino Yeso Monova.	Desertor.
»	16	José Rodriguez.	Pendiente de su presentacion para el dia 12.
Pozuelo de Alarcon.	2	Gregorio Ballesteros.	Soldado; pendiente su ingreso como confinado.
»	10	José Dorrego Gonzalez.	Redimió.
Cenicientos.	7	Nicolás Lizana Gil.	Soldado.
»	27	Saturnino Ramos.	Pendiente de que se manifieste el regimiento en donde sirve en la isla de Cuba como voluntario.
»	28	Gabriel Serrano.	Exceptuado como hermano de soldado.
»	29	Valentin Lago.	Excluido como inútil en el reemplazo de 1864.
»	30	Pablo Jimenez.	Soldado.
Santa María de la Alameda.	4	Ignacio Palomo Soriano.	Pendiente de ampliacion del expediente de padre pobre.
Moraleja de Enmedio.	4	Luis Garcia.	Soldado.
Fuencarral.	33	Felipe Izquierdo Martin.	Pendiente de su presentacion para el dia 16.
Miraflores de la Sierra.	28	Onofre Estéban Martin.	Redimió.
Pelayos.	2	Manuel Cercas Gil.	Soldado.
»	3	Juan Cercas y Blazquez.	Soldado; recurso pendiente.
Chamartin.	18	José Alemany y Peñalva.	Excluido por pasar de la edad de 30 años cuando cumpla la condena de 10 años de prision mayor.
»	21	Lorenzo Ortega.	Pendiente del expediente de hermano de soldado.
»	22	Antolin Coupa y Martin.	Idem de que se manifieste el cuerpo donde sirve como voluntario.
Fuenlabrada.	28	Lesmes Gil Martin.	Ingresó de nuevo en caja por haberle llegado la responsabilidad.
Rivatejada.	6	Cándido Horche y Caballero.	Soldado; recurso pendiente.
Quijorna.	6	Pablo Redondo y Cepillo.	Soldado.
Robledillo de la Jara.	5	Mateo Moreno Martin.	Idem.
»	6	Francisco Ramirez.	Pendiente de carta de pago.
Sieteiglesias.	3	Marcelino Martin.	Exento por defecto fisico.
»	4	Frutos Lopez Hernanz.	Se le denegó la excepcion de tener una hermana huérfana por ser mayor de 17 años y no impedida: soldado.
Bustarviejo.	24	Rufino Diaz Martin.	Pendiente de carta de pago.
Valdemorillo.	18	Eusebio Hernandez.	Idem de su presentacion para el dia 16.
Valdeavero.	7	Tomás Perez y Mora.	Soldado.
»	9	Casimiro Eusebio Mora.	Idem.
Moralzarzal.	6	Julian Cuena y Garcia.	Exceptuado como hijo de viuda pobre.
»	7	Pedro Solís Sepúlveda.	Redimió.
»	8	Ceferino Tailletto y Gonzalez.	Pendiente de carta de pago.
Colmenar Viejo.	35	Antonio Pinilla Cano.	Soldado.
Carabanchel Alto.	26	Gregorio Cantero y Gonzalez.	Soldado; recurso pendiente.
Valdetorres.	17	Zacarias Rodriguez Bara.	Pendiente de competencia con el distrito de la Latina.
Distrito del Congreso.	30	José Liano Dominguez.	Exceptuado como hermano de soldado.
»	232	Luis Cao Freire.	Idem como hijo de sexagenario.
»	397	Valentin Ibañez Arranz.	Excluido por haber sido comprendido en su pueblo.
»	»	Gaspar Arcon Rodriguez.	Soldado.
Latina.	1.766	Zacarias Rodriguez.	Puesto á disposicion del Teniente de Alcalde hasta que se resuelva la competencia con Valdetorres.
Hospital.	Adicionado	Ramon Rincon Fernandez.	Soldado.
Baenavista.	882	José delgado Lauriña.	Exceptuado en el distrito.
»	66	Fulgencio Ferris Gutierrez.	Idem id.
»	500	Ceferino Cámara.	Idem id.
»	668	Juan Fernandez Gomez.	Idem id.

PRIMERA RESERVA DE 1874.

Hospicio. | Santiago Moré Domingo. | Quedó sin efecto el expediente de prófugo y se admitió la carta de pago, declarándole redimido.

DE OTRAS PROVINCIAS.—TERCERA RESERVA DE 1874.

Leon.

Galleguillos. | Pedro Valdeliso. | Soldado.

Valderas. | Fernando Mancha Santos. | Idem.

PRIMERA RESERVA DE 1874.

Orense.

San Juan del Rio. | Manuel Gonzalez. | Soldado.

Por último, la Comisión acordó: Resolver en favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada la competencia sostenida con el de Getafe sobre mejor derecho al alistamiento del mozo comprendido en la última reserva Juan Alfaro Fernandez. Levantándose la sesión á las seis de la tarde; certifico.—El Vicepresidente, Ignacio Suarez Garcia.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion de 12 de Diciembre de 1874.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Suarez Garcia y con asistencia de los Sres. Guerrero Brea, Lois é Ibarra y Collado, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. Acto seguido la Comisión se ocupó de asuntos referentes á reservas del ejército, obteniendo el resultado siguiente:

TERCERA RESERVA DE 1874.

PUEBLOS Y DISTRITOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Santa María de la Alameda.	4	Ignacio Palomo Soriano.	Excepuado como hijo de impedido y pobre.
»	16	Santos Pizarro Manzano.	Quedó sin efecto la baja de este mozo por haberle llegado la responsabilidad.
El Molar.	17	Cándido Villanueva Rivera.	Cubre plaza por hallarse sirviendo como sustituto en el ejército.
Inclusa.	425	Meliton Diaz y Diaz.	Excepuado por estar manteniendo á una hermana huérfana é impedida.
»	264	Rafael Asensio Garcia.	Soldado.
Palacio.	»	Angel Segovia del Valle.	Desertor.
Universidad.	174	Avelino Moreno Luzon.	Excepuado como hermano de soldado.
»	Adicionado.	Manuel Sanchez Hernandez.	Soldado.
Hospicio.	421	Andrés Viva Chicardi.	Soldado; recurso pendiente.
»	Adicionado.	Vicente Lopez Perez.	Soldado.
»	258	Manuel Rodriguez.	Redimió.
Congreso	431	Rafael Lopez.	Idem.
»	535	Arturo Oruño Pujol.	Idem.
Centro.	Adicionado.	Domingo Sanz Barriveras.	Soldado.
Bustarviejo.	»	Rufino Diaz Martinez.	Redimió.
Robledillo de la Jara	»	Francisco Ramirez Suarez.	Idem.
Moralzarzal.	»	Ceferino Taillez Gonzalez.	Idem.
Sieteiglesias.	»	Frutos Lopez Hernan.	Idem.

DE OTRAS PROVINCIAS.

Murcia.

Cartagena.	»	Ginés Blanco Segado.	Soldado
------------	---	----------------------	---------

PRIMERA RESERVA DE 1874.

Leon.

Gordoncillo.	»	Braulio Fernandez del Rio.	Soldado.
--------------	---	----------------------------	----------

Oviedo.

Zarraci.	»	Salustiano Puente Garcia.	Soldado.
Grandas de Salime.	»	Manuel Perez Múrias.	Idem.

RESERVA DE 1873

Oviedo.

Tineo.	»	Pedro Fernandez y Fernandez.	Soldado.
»	»	Ramon Menendez Rodriguez.	Idem.

Terminada la anterior operacion se dió cuenta de los asuntos puestos al despacho, adoptándose las resoluciones que á continuacion se expresan:

Quedar enterada de una comunicacion en que la Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro desiste de la competencia entablada con el Ayuntamiento de Villagera (Salamanca) sobre mejor derecho al alistamiento para la actual reserva del mozo Ignacio Martin Briz.

Remitir al Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital copia íntegra y certificada del expediente por el que se declaró en estado de demente á Doña Josefa Lozano y Armenta.

Declarar de abono á cada una de las colegialas que han sido del de la Paz, Engracia Ramona y Francisca Robustiana Sancho, las 125 pesetas que las correspondieron en suerte en diferentes extracciones de lotería, toda vez que las interesadas han profesado en los conventos de Santa Clara de Almazan y Nuestra Señora de Belen en Cifuentes respectivamente, autorizándose á Sor Eugenia Munarriz, Superiora de las Hijas de la Caridad de la Inclusa, para que pueda percibir dichas cantidades segun desean las interesadas.

Oficiar al Ayuntamiento de Pinto para que manifieste por medio de copia certificada del acta de la sesión que se celebrará, si está conforme en union de la Junta de asociados en contribuir con el 20 por 100 del importe de las obras que para la construccion del camino vecinal desde San Martin de la Vega á enlazar con la carretera de Aranjuez correspondan á su término municipal, y si los propietarios á quienes afecte están dispuestos á ceder el terreno necesario y á sufrir las servidumbres de toma-tierras, caminos ó pasos provisionales y demás que lleva consigo esta clase de obras.

Devolver al Alcalde de Fuencarral los antecedentes que ha remitido relativos á si procede ó no la destruccion de una alcantarilla que existe en la calle de San Roque Baja, para que subsanando las faltas cometidas en el procedimiento resuelva respecto á la petición de suspension del acuerdo fecha 31 de Octubre último, hecha por D. Frutos Benito, devolviendo á la mayor brevedad el expediente con su informe: encargar á dicho Alcalde que en lo sucesivo sea más exacto en el cumplimiento de las prescripciones legales, y que informe en cuanto á los motivos que haya habido para consentir

quede obstruida la zanja que alrededor de la tierra propiedad de D. Vicente Navas, D. Juan Cabello y D. Juan Soriano daba paso no sólo á las aguas procedentes de la alcantarilla, sino también á las que en aquel punto se reúnen del barrio de Siéte Chimeneas; debiendo expedirse por el Secretario certificación de todos los Concejales que concurrieron á la sesión ántes citada y quién la presidió.

Encargar al Sr. Arquitecto provincial que por el de distrito se estudie y redacte el proyecto para habilitar un local en Cobena con destino á escuela y casa para el Maestro, atemperándose en lo posible á las instrucciones que existen respecto á las condiciones que debe reunir esta clase de locales y sean compatibles con la economía que necesariamente ha de presidir á estos trabajos, y oficiar al Ayuntamiento encargándole que delibere con la Junta de asociados respecto á los arbitrios ó medios que podrá utilizar para procurarse una parte de los recursos necesarios, no olvidando la prestación vecinal en lo que sea aplicable á la obra, y calculada la cantidad que podría representar, sin perjuicio de que formado que sea el proyecto, el cual se le remitirá oportunamente, habrá de instruir el expediente

con sujecion á las reglas establecidas en Real orden de 24 de Julio de 1856.

Oficiar nuevamente al Alcalde de Villamanta excitando su celo por la enseñanza á fin de que trate de utilizar algun arbitrio para atender á la construccion de un local para escuela pública, no olvidando la prestación vecinal que podría emplear, y encargar al señor Arquitecto que por el de distrito se forme el proyecto, atemperándose en lo posible á las prescripciones reglamentarias que existen en el particular.

Declarar de abono á la Maestra de Valdaracete, Doña Valentina Navarro, 50 pesetas que la correspondieron en el año 1871-72 por aumento gradual, toda vez que dicha suma fué devuelta á la Depositaria provincial por la Secretaría de la Junta de instruccion en 30 de Diciembre de 1872 por no haberse podido satisfacer á la interesada con oportunidad en vista de dificultades de forma.

Aprobar la subasta verificada en Villa del Prado para el aprovechamiento de 200 encinas en el monte Martin Miguel, adjudicando definitivamente el remate á favor de D. Eusebio Hernandez por la cantidad de 2.000 pesetas.

Aprobar la celebrada en Villanueva

de la Cañada para la venta de 757 encinas en la Dehesa boyal, poda y limpia de las que quedan, roza de matas bajas y des-cabezamientos de los fresnos del río y bar-rancho de La Anguita, adjudicando defi-nitivamente el remate á favor de D. Cos-me Gamella por la cantidad de 4.500 pe-setas.

Remitir al Ayuntamiento de Guadar-rama el pliego de condiciones para que proceda á anunciar y celebrar subasta de las maderas depositadas en dicho pueblo procedentes de cortas fraudulentas, bajo el tipo de tasacion de 302 pesetas; remi-tiéndose tambien al de Villavieja igual

documento para que instruya el expedien-te de reparto de 45 fresnos concedidos á los vecinos para sus hogares por la canti-dad de 45 pesetas en que han sido ta-sados.

Aprobar el expediente formado para el reparto entre los vecinos de Robre-gordo de 40 robles de la Dehesa boyal por 30 pesetas, tipo de tasacion.

Autorizar al Ayuntamiento de Villa del Prado para enajenar por reparto entre los vecinos que lo soliciten la be-llota de la dehesa Atamar y Martin Mi-guel, por las cantidades de 500 y 175

pesetas en que ha sido tasada respecti-vamente.

Aprobar la subasta celebrada para la venta de varias maderas procedentes de cortas fraudulentas que existen en la casa panera de Cercedilla, y adjudicar defi-nitivamente el remate por la cantidad de 1.530 pesetas 75 céntimos, divididas aquellas en cuatro lotes, á favor:

El 1.º á D. Saturnino Alonso, por 580 pesetas 25 céntimos.

El 2.º á D. Miguel Gutierrez, en 500 pesetas.

El 3.º á D. Eugenio Sanchez, en 275 pesetas 50 céntimos.

El 4.º á D. Nemesio Gomez, en 175 pesetas.

Pero entendiéndose á reserva de que han de remitirse á la Comision provincial los justificantes de la cuenta rendida.

Aprobar la cuenta de los artículos re-cibidos y suministrados por la despensa y oficina de farmacia del Hospital pro-vincial durante el mes de Octubre úl-timo.

Levantándose la sesion á las seis de la tarde, de que certifico.—El Vicepre-sidente, Ignacio Suarez Garcia.—El Se-cretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion de 16 de Diciembre de 1874.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Suarez Garcia y con asistencia de los Sres. Guerrero Brea, Lois é Ibarra y Collado, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. Acto seguido la Comision adoptó los siguientes acuerdos, referentes á reservas del ejército:

PUEBLOS Y DISTRITOS.	NUMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
San Agustin.	11	Félix Pulido Jaramillo.	Soldado.
	13	Faustino Martin.	Idem con recurso pendiente.
Arroyomolinos.	1	Eliás Alonso y Lopez.	Exceptuado como nieto de abuela pobre.
	2	Francisco Gonzalez Huerta.	Soldado.
Ambite.	12	Bernardo Gomez Zafra.	Exceptuado como hijo de viuda pobre.
	15	Leon Garcia Alfaro.	Exento por defecto físico.
Collado Mediano.	5	Pablo Magan Palacios.	Soldado
	6	Nicasio Rivagorda.	Exceptuado como hijo de viuda.
	7	Isidoro Sanz Llorente.	Soldado.
Canillejas.	2	Eusebio Ramos y Búrgos.	Idem.
	4	José Garcia y Garcia.	Idem.
Campo-Real.	20	Zoilo Jesús de las Heras.	Ingresó de nuevo en caja por haberle llegado la responsabilidad.
Cadalso.	16	Víctor Cenon Moreno.	Soldado.
Colmenarejo.	5	Eulogio Sevillano Garcia.	Ingresó de nuevo en caja por haberle llegado la responsabilidad.
Cabanillas de la Sierra.	5	Aniceto Torres y Muñoz.	Redimió.
Fuencarral.	33	Felipe Izquierdo Martin.	Soldado.
	21	José Alarcon Saez.	Se le denegó la excepcion de hijo de viuda, y fué declarado soldado.
Fresno de Torote.	2	Agustin Escribano Elvira.	Soldado con recurso pendiente.
Fuente el Saz.	8	Felipe Lopez Calleja.	Util condicionalmente.
Garganta.	3	Francisco Carretero Maellas.	Exceptuado como hijo de impedido y pobre.
	9	Miguel Carretero.	Soldado.
	11	Hilario Herranz Carretero.	Exceptuado como hijo de viuda pobre.
	10	Juan Fernandez Carretero.	Soldado.
	12	Zoilo Francisco Martinez.	Idem.
Casarrubuelos.	4	Manuel Diaz Garcia.	Redimió.
Navas del Rey.	8	Saturnino Peral y Sanchez.	Soldado.
	12	Juan Pozo y Pito.	Idem.
	13	Victorio Garcelan Garcia.	Idem.
Oteruelo del Valle.	5	Marcelino Perez Sanz.	Redimió.
	6	Norberto Garcia Calleja.	Excluido como inútil en 1870.
	8	Serafin Sanz Pastor.	Soldado.
Serranillos.	3	Nicolás Fernandez Martin.	Redimió.
	4	Atanasio Fernandez y Fernandez.	Idem.
Valdilecha.	16	Antonio Sanchez y Garcia.	Se le denegó la excepcion de hijo de sexagenario; soldado.
Valdelaguna.	7	José Lopez Box.	Pendiente de carta de pago.
Valdemaqueda.	4	Antonio Garcia Pasarón.	Soldado.
	6	Mariano Sanchez Segovia.	Pendiente del expediente de hijo de viuda.
Valdepiélagos.	5	Teodoro Gonzalez Gil.	Soldado.
Valdemorillo.	18	Eusebio Hernandez.	Ingresó de nuevo en caja por haberle llegado la responsabilidad.
Villaverde.	11	Faustino Yeco Monova.	Idem id. id.
	16	José Rodriguez.	Idem id. id.
Villavieja.	6	Bartolomé Martin.	Excluido como inútil en 1867.
	7	Julian Durán Sanz.	Pendiente de ampliacion del expediente de hijo de sexagenario.
	8	Mariano Martin Carretero.	Soldado.
	9	Hermenegildo del Rio.	Excluido como inútil en 1861.
	10	Sebastian Martin.	Soldado.
Zarzalejo.	8	Pedro Ventura Manzano.	Ingresó de nuevo en caja por haberle llegado la responsabilidad.
Valdemoro.	26	Jorge Humanes Albor.	Pendiente de su ingreso hasta que cumpla su condena.
Hospicio.	Adicionado	Vicente Lopez Perez.	Redimió.
Los Molinos.	5	Isidoro Vega de Prado.	Exceptuado como hijo de viuda.
	8	Manuel Lopez Fernandez.	Excluido como licenciado del ejército.
Morata.	23	Gumersindo Gallego.	Soldado; recurso pendiente.
Torrejon de la Calzada.	2	Julian Perez Dorado.	Idem.
Colmenar Viejo.	36	Higinio Santos Paredes.	Soldado.
	39	Francisco Castro Fernandez.	Idem.
Húmera.	8	Nanuel Ramirez Viejo.	Pendiente del certificado del Banderin de Ultramar de Santander.
Latina.	315	Pedro Alonso Garcia.	Excluido como comprendido en la regla 1.ª del art. 95 de la ley de reemplazos.
	603	Manuel Camaño Lema.	Excluido por haber fallecido.
Inclusa.	402	Nicolás Mengía Martinez.	Idem como licenciado del ejército.
Universidad.	160	José Garcia Gonzalez.	Exceptuado como hijo de viuda pobre.
	377	Emilio Teodoro Ichazo.	Ingresó en caja.
Congreso.	Adicionado	José Alcalde y Gutierrez.	Redimió.
Audiencia.	Id.	José Sanchez Cebin.	Ingresó en caja.
Hospicio.	Id.	Vicente Lopez Perez.	Redimió.

PRIMERA RESERVA DE 1874.

Congreso. | Adicionado. | Ricardo Alvarez y Alvarez. | Ingresó en caja.

DISTRITOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
DE OTRAS PROVINCIAS.—TERCERA RESERVA DE 1874.			
Vivero.	Adicionado.	Antonio García Fernandez.	Ingresó en caja.
Astorga.	Adicionado.	Vicente Gonzalez Garcia.	Ingresó en caja.
Fontanar.	Adicionado.	José Garcia Hernandez.	Ingresó en caja.

Terminada la anterior operacion se dió cuenta de los expedientes puestos al despacho, adoptándose las resoluciones siguientes:

Dirigir circular á los Ayuntamientos de la provincia que adeudan cantidades por repartimiento provincial recordándoles el ineludible deber que tienen de satisfacer los descubiertos en que se encuentran, y conceder para que esto pueda tener lugar el plazo improrogable de ocho dias; en la inteligencia de que en otro caso se halla dispuesta la Comision provincial á hacer uso de las medidas coercitivas que la ley la concede.

Aprobar el expediente de subasta de tres cuartas partes de pastos de la Dehesa boyal de Cobeña, cuyo arbitrio se considera comprendido en la regla 4.ª del artículo 70 y caso 1.º del 129 de la ley municipal, quedando bajo la responsabilidad del Ayuntamiento cualquiera infraccion de la legislacion especial de montes que hubiera podido cometerse.

Recordar al Alcalde de La Cabrera la remision de los documentos que se ofrecen en la contestacion al pliego de reparos puestos á la cuenta de 1868-69, y apereibir á los cuentadantes con acordar el reintegro de las cantidades reparadas si en el término de 15 dias no presentan dichos documentos.

Sostener al distrito del Congreso en la competencia entablada con el Ayuntamiento de Friacastela (Lugo) sobre mejor derecho al alistamiento para la actual reserva provincial del mozo Domingo Roda Alvarez; y desistir de la suscitada entre el de la Universidad y el de Ciudad-Rodrigo respecto al mozo Claudio María Iglesias.

Manifiestar á D. Roman Benito y Quirós que tratando á lo que parece de un arbitrio establecido por el Ayuntamiento de San Martin de la Vega, su instancia para que se le ampare en el derecho que tiene á la pesca del rio Jarama en la parte lindante á su propiedad Isla del Burro ó Madre de la Estacada, el recurso procedente con arreglo al art. 133 de la ley municipal y demás que se refiere al particular, es el dealzada, el que puede utilizar en la forma correspondiente.

Aprobar el modelo de padron propuesto por el Negociado correspondiente, y disponer que en todas las poblaciones de la provincia, y precisamente con relacion al dia 30 del corriente mes de Diciembre, se proceda, segun lo establecido en el artículo 19 de la ley municipal, á recoger las noticias que cada vecino habrá de consignar en él, á cuyo fin se imprimirá en número suficiente para que se entregue un ejemplar á cada cabeza de familia por los respectivos Ayuntamientos, exceptuándose de esta medida al de Madrid en atencion á que lleva una estadística especial que rectifica anualmente.

Oficiar al Sr. Arquitecto Jefe á fin de que el de distrito pase á Colmenar Viejo y formalice los planos y demás necesario para la construccion de dos casas-escuelas de niños y otra para cuartel de la Guardia civil, que el Ayuntamiento ha acordado edificar en aquella villa.

Aprobar las subastas forestales verificadas en los pueblos que á continuacion se expresan:

Manjiron.—Pastos; monte Valdezarza; adjudicándose definitivamente el remate á favor de D. Francisco Blaz, por la cantidad de 150 pesetas.

Idem.—Id.; Dehesa boyal Sanchalvaro, exceptuándose el trazon Prado en Casa; á D. Agustin del Moral, por 200 pesetas.

La Acebeda.—Id.; monte Las Regueras; á D. Julian Sanz de Antonio, por 10 pesetas.

Rozas de Puerto-Real.—Id.; Dehesa boyal; á D. Julian Menendez, por 336 pesetas.

Idem.—Id.; monte Pinazon y Veguilla; á D. Eulogio Fernandez, por 762 pesetas.

La Hiruela.—Leñas; Dehesa boyal, trazon Cantohincado; á D. Pablo de Cuenca; por 500 pesetas.

Branjos.—Id.; Dehesa boyal, trazon Cruz del Monje; á D. Joaquin Frutos, por 1.200 pesetas.

Villanueva del Pardillo.—Corta de 100 álamos en la Alameda, situada en la arroyada de la Dehesa boyal; á D. Hilario Perez, por 400 pesetas.

Anular la subasta verificada en Caneña para el aprovechamiento de pastos y leñas de propios, y prevenir al Ayuntamiento proceda á anunciarla de nuevo por espacio de 15 dias, celebrándose con estricta sujecion al pliego de condiciones; apereibiéndole con la responsabilidad á que hubiere lugar.

Remitir á los Ayuntamientos de Cabanillas de la Sierra y Villavieja los pliegos de condiciones para que procedan á instruir los expedientes de poda de árboles de la Dehesa boyal y de la media Dehesa de Arriba respectivamente, á fin de repartir dichos aprovechamientos entre los vecinos que lo soliciten, por la cantidad de 175 pesetas el primero y 125 el segundo en que se hallan tasados.

Aprobar la cuenta de Colecturía del Hospital provincial correspondiente al mes de Noviembre último, ingresando en Depositaria de fondos provinciales las 484 pesetas 42 céntimos que resultan á favor del establecimiento; y declarar de abono al Capellan colector del mismo Hospital D. Pedro Zarza la cantidad de 124 pesetas, importe de las misas celebradas en dicho mes en la iglesia del asilo en cumplimiento de pías memorias á él afectas.

Levantándose la sesion á las siete de la noche; de que certifico.—El Vicepre-

sidente, Ignacio Suarez Garcia.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Felipa Juana Josefa Goset, hija de D. Antonio, Subteniente de infantería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 20 de Febrero de 1875.—Gabriel Sanchez Alarcon.

Seccion de Propiedades y Derechos del Estado.

Partido de Torrelaguna.

El dia 24 del próximo mes de Marzo, á las doce de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion y la Casa Consistorial de San Sebastian de los Reyes, ante el Sr. Jefe económico de la provincia, el de la Intervencion de la misma y Oficial Jefe de la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado, con asistencia del Escribano actuario de turno, en Madrid; y ante el Alcalde, Procurador Síndico y un Escribano ó el Secretario de Ayuntamiento de dicho pueblo, la subasta que debe celebrarse para el arriendo en pública licitacion de las fincas que á continuacion se expresan, que han sido adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones:

Número 360 del inventario. Procede del Estado.—Una casa en la calle de San Roque, núm. 5, que perteneció á Fermín Amor.—Se arrienda por el término de cuatro años y tipo de 65 pesetas anuales.

361. Estado.—Una casa en la calle de la Higuera, núm. 10, que perteneció á Miguel Anton, en 60 pesetas anuales.

362. Estado.—Una casa en la calle de Bilbao, núm. 44, que perteneció á José Cabrero Garcia, en 75 pesetas anuales.

363. Estado.—Una casa en la calle de Onofre, núm. 15, que perteneció á Eugenio Cabrero, en 70 pesetas anuales.

364. Estado.—Una casa en la calle de Bilbao, núm. 5, que perteneció á Francisco Cabrero Aranda, en 70 pesetas anuales.

365. Estado.—Una casa en la calle de Bilbao, núm. 5, que perteneció á Segundo del Campo, en 75 pesetas anuales.

366. Estado.—Una casa en la calle de las Fuentes, núm. 8, que perteneció á Calixto Cámara, en 75 pesetas anuales.

367. Estado.—Una casa en la calle de las Higueras, núm. 14, que perteneció

á Alejandro Estéban, en 65 pesetas anuales.

368. Estado.—Una casa en la calle Real, núm. 52, que perteneció á Felipe Fesitos, en 85 pesetas anuales.

369. Estado.—Una casa en la calle Mayor, núm. 32, que perteneció á Eugenio Gomez, en 70 pesetas anuales.

370. Estado.—Una casa en la calle Mayor, núm. 16, que perteneció á Francisco Gomez, en 70 pesetas anuales.

371. Estado.—Una casa en la calle Costanillas, núm. 9; que perteneció á Pantaleon Garcia, en 50 pesetas anuales.

372. Estado.—Una casa en la calle Real Vieja, núm. 10, que perteneció á Miguel Garcia Ruiz, en 65 pesetas anuales.

373. Estado.—Una casa en la calle Travesía de la Fuente, que perteneció á Alejandro Guizarro, en 60 pesetas anuales.

374. Estado.—Una casa en la calle de San Vicente, núm. 25, que perteneció á Manuel Hernandez Estéban, en 55 pesetas anuales.

375. Estado.—Una casa en la calle Real Vieja, núm. 16, que perteneció á Manuel Jabardo, en 125 pesetas anuales.

376. Estado.—Una casa en la calle del Duque de Alba, que perteneció á Celestino Luna, en 120 pesetas anuales.

377. Estado.—Una casa en la calle de San Roque, núm. 47, que perteneció á Celestino Lopez, en 85 pesetas anuales.

378. Estado.—Una casa en la calle de Bilbao, núm. 22, que perteneció á Félix Mateo, en 100 pesetas anuales.

379. Estado.—Una casa en la calle Real Vieja, núm. 4, que perteneció á Fausto Morales, en 120 pesetas anuales.

380. Estado.—Una casa en la calle de San Roque, núm. 47, que perteneció á Manuela Maceda, en 100 pesetas anuales.

381. Estado.—Una casa en la calle de Bilbao, núm. 36, que perteneció á Manuela Mateo, en 120 pesetas anuales.

382. Estado.—Una casa en la calle Mayor, núm. 18, que perteneció á José Mateo, en 125 pesetas anuales.

383. Estado.—Una casa en la calle Mayor, núm. 36, que perteneció á Martin Estéban (menor), en 125 pesetas anuales.

384. Estado.—Una casa en la calle Real Vieja, núm. 8, que perteneció á Cipriano Navacerrada, en 80 pesetas anuales.

385. Estado.—Una casa en la calle del Socorro Alta, núm. 15, que perteneció á Félix Chiceros, en 65 pesetas anuales.

386. Estado.—Una casa en la calle de la Paz, núm. 9, que perteneció á Simon Rivero, en 75 pesetas anuales.

387. Estado.—Una casa en la calle del Socorro Alta, núm. 13, que pertene-

ció á Micaela Ramirez, en 60 pesetas anuales.
388. Estado.—Una casa en la calle de Bilbao, núm. 58, que perteneció á Manuel Sanz Estéban, en 75 pesetas anuales.
389. Una casa en la calle de Higueras, que perteneció á Juan de la Sen, en 75 pesetas anuales.

390. Estado.—Una casa en la calle de Bilbao, núm. 34, que perteneció á Antonio Mateo, en 80 pesetas anuales.

391. Estado.—Una casa en la calle de la Victoria, núm. 18, que perteneció á Valentín Rivero, en 60 pesetas anuales.

392. Estado.—Una casa en la calle Real, núm. 28, que perteneció á Saturnino García, en 80 pesetas anuales.

Fincas rústicas.

641. Estado.—Viña en el sitio Martín Pérez, de tres fanegas, que perteneció á Sebastian Amor.

642. Estado.—Dos linajes en Valconejo, de tres fanegas, que pertenecieron á Agapito Estéban.

643. Estado.—Dos linajes en las Cárcavas, de tres fanegas, que fueron de Raimundo García.

644. Estado.—Viña en Valdeconejos, de una fanega, que perteneció á los herederos de Isabel Rincon.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 120 pesetas anuales.

645. Estado.—Tierra en el Goyo, de 13 fanegas, y perteneció á los herederos de Luis Almendariz.

646. Estado.—Tierra en las Cárcavas, de ocho fanegas, y perteneció á dichos herederos.

647. Estado.—Tierra en Casa Grande, de seis fanegas, y perteneció á los mismos herederos.

648. Estado.—Viña en la Robliza, de una fanega, y perteneció á Pascual Madrid.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 165 pesetas anuales.

649. Estado.—Viña en el Ejido, de seis celemines, que perteneció á Cayetano Rivero.

650. Estado.—Tierra en Valconejero, de dos fanegas seis celemines, que perteneció á Julian Sanz.

651. Estado.—Tierra en las Fuente-cillas, de cinco fanegas, que perteneció á la viuda de Pablo Armendariz.

652. Estado.—Tierra en el Ejido, de cuatro fanegas seis celemines, que perteneció á Francisco Alvarez.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 120 pesetas anuales.

653. Estado.—Viña en Llano del Barco, de dos celemines, que perteneció á Manuel Aguado Lorenzo, hoy á José Aguado Vazquez.

654. Estado.—Viña en el Ejido, de una fanega; perteneció á José Aguado Baena.

655. Estado.—Viña en Llano del Barco, de nueve celemines, que perteneció á Félix Aguado Rodriguez.

656. Estado.—Tierra en Santa Bárbara, de dos fanegas, que perteneció á Bonifacio Alonso.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 85 pesetas anuales.

657. Estado.—Viña en el Ejido, de una fanega tres celemines; perteneció á Francisco Aguirre.

658. Estado.—Viña en la Fuente del Est., de una fanega tres celemines; perteneció á José Alcalá.

659. Estado.—Tierra en el Chaparral,

de dos fanegas; perteneció á Andrés Aguado Perez.

660. Estado.—Tierra en la Rayada, de dos fanegas; perteneció á Aniceto Alvarez.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 100 pesetas anuales.

661. Estado.—Tierra en Quiñones, de cuatro fanegas; perteneció á Isabel Vazquez.

662. Estado.—Tierra en la Robliza, de una fanega tres celemines; perteneció á Manuel Bonifacio.

663. Estado.—Viña en Los Molinos, de una fanega; perteneció á Antonio Baena Caballero.

664. Estado.—Viña en Llano del Barco, de nueve celemines; perteneció á Juan Aguado Rodriguez.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 125 pesetas anuales.

665. Estado.—Viña en Valdelafuente, de nueve celemines; perteneció á Lino de Castro.

666. Estado.—Tierra en Velejar, de una fanega seis celemines; perteneció á Basilio de Castro.

667. Estado.—Viña en el Ejido, de dos fanegas cuatro celemines; perteneció á Eugenio Cortés.

668. Estado.—Tierra en la Arroyuela, de tres fanegas; perteneció á los herederos de Miguel Calderon.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 100 pesetas anuales.

669. Estado.—Viña en el Llano del Barco, de dos fanegas; perteneció á Tomás Diaz.

670. Estado.—Tierra en el camino de Barajas, de cuatro fanegas; perteneció á Francisco Escoriato.

671. Estado.—Viña en el Llano del Barco, de una fanega seis celemines; perteneció á Angel García.

672. Estado.—Tierra en los Llanos, de una fanega seis celemines; perteneció á Dámaso García.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 90 pesetas de renta anual.

673.—Estado.—Tierra de una fanega seis celemines; perteneció á Francisco Gutierrez.

674. Estado.—Tierra en el Pitero, de dos fanegas; perteneció á los herederos de Pedro Alonso.

675. Estado.—Viña en el Ejido, de seis fanegas; perteneció á los herederos de Paula Aguado.

676. Estado.—Viña en la Robliza, de seis fanegas; perteneció á Dámaso Hombre.

Estas cuatro fincas se arriendan bajo el tipo de 100 pesetas de renta anual.

677. Estado.—Tierra en Valuco, de dos fanegas; perteneció á Juan Lopez de Lopez.

678. Estado.—Tierra en el Sotillo, de ocho fanegas; perteneció á Manuel Lara.

679. Estado.—Viña en la Robliza, de tres fanegas seis celemines; perteneció á Cándido Lardiez.

680. Estado.—Tierra en el Sotillo, de tres fanegas; perteneció á Juan Aguado; apoderado, Carlos Mendoza.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 100 pesetas anuales.

681. Estado.—Viña en Huerta Zaporra, de dos fanegas siete celemines; perteneció á Teresa Mateo.

682. Estado.—Tierra en el Caz y Soto, de dos fanegas tres celemines; perteneció á María Baena Perdiguero.

683. Estado.—Viña en Quiñones, de

500 cepas; perteneció á Pablo Ramirez.

684. Estado.—Viña en Llano del Barco, de dos fanegas; perteneció á Jose Rodriguez Fariñas.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 85 pesetas anuales.

685. Estado.—Tierra en Pesadilla, de dos fanegas; perteneció á Gumersindo Sanz Rubio.

686. Estado.—Viña en el Ejido, de una fanega seis celemines; perteneció á la viuda de Claudio Sanchez.

687. Estado.—Tierra en Baraquiero, de cinco fanegas; perteneció á Antonio Sanz Martín.

688. Estado.—Viña en la Robliza, de una fanega; perteneció á Vicente Sanchez.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 70 pesetas anuales.

Pliego de condiciones.

1.º El contrato de arriendo será por cuatro años, que principiará en el día de la toma de posesion y terminará en igual fecha de 1879.

2.º No se admitirá postura menor que la cantidad señalada.

3.º El remate quedará pendiente de la aprobacion de la Direccion general del ramo si fuere de mayor cuantía, ó si menor, de la del Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia.

4.º El arrendatario pagará por trimestres anticipados el importe del arriendo si este excediese de 125 pesetas, ó al finalizar el año de arriendo si no llegase á la expresada suma.

5.º Los pagos se han de realizar en la Administracion donde radiquen las fincas, prestando fianza á satisfaccion de la misma.

6.º Para tomar parte en las subastas de mayor cuantía deberá acreditarse por medio de la correspondiente carta de pago haber ingresado en la Caja general de Depósitos la cantidad del 10 por 100 del tipo de la subasta.

7.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos por cualquiera de sus rentas.

8.º El rematante de unas ó más fincas las recibirá con expresion de casas, chozas, cercas y tapias en el estado en que se hallen, y será responsable al terminar el contrato de los desperfectos que tengan ó daños causados.

9.º Si la finca fuese de olivar no podrá el arrendatario extraer oliva ni pierna alguna, quedando por lo tanto responsable al número de unas y otras al finalizar la época del contrato, como asimismo tampoco podrá hacer escaramujo ó monda en los olivares sin la superior aprobacion de la Administracion económica de la provincia, de cuya autoridad se solicitará, exponiendo las causas que la motiven, y en el caso de concederse, deberá practicarse la monda en la época conveniente y por peritos en la materia, siendo responsable el arrendatario si no se hiciera bajo las bases del arte.

10. En la finca donde existiere arbolado será responsable el arrendatario de los daños causados en el mismo, quedando sujeto á los reglamentos de policia vigentes para la conservacion del arbolado.

11. No se devolverá la fianza al arrendatario hasta la terminacion del contrato de arriendo, descontando de ella el importe de los daños que resultaren causados por el mismo, sus dependientes ó por el ganado, á no ser que acredite haberlos ya satisfecho.

12. En el caso de que el importe de los daños inferidos exceda al de la fianza, podrán embargarse al arrendatario sus ganados y bienes, con arreglo á las instrucciones vigentes.

13. El arriendo se entiende á riesgo y ventura del arrendatario, sin opcion á indemnizacion ni rebaja alguna por cualquier incidente, ni podrá solicitar ni efectuar los pagos despues de los plazos estipulados.

14. En el caso de que los arrendatarios no cumplan las obligaciones del contrato, quedarán sujetos á la accion que contra los mismos intente la Administracion, pagando daños y perjuicios, y considerándose por lo tanto rescindido el contrato.

15. Será de cuenta del rematante el pago de las contribuciones que se impongan á las fincas.

16. Los gastos del expediente de la subasta, como asimismo los de escrituras ó obligaciones, serán por cuenta del rematante.

17. Los arrendatarios quedarán sujetos á las demás condiciones establecidas por las leyes y costumbres del país.

Madrid 18 de Febrero de 1875.—Gabriel Sanchez Alarcon.

Administracion Central.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Lora del Rio y Guadalcanal en la provincia de Sevilla.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Lora del Rio á Guadalcanal la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.º La distancia de 69 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 12 horas, sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Sevilla. Si el servicio se desempeñara en carruaje, este deberá tener almacen ó sitio aparte y capaz para conducir toda la correspondencia que circule por la línea.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.^a Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.^a Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.^a La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Sevilla.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho á indemnización.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Sevilla y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Lora y Guadalcanal, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 27 de Febrero próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 6.250 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma, ni reclamación alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15. Para presentarse como licitador

será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Sevilla ó en las subalternas de Rentas de Lora ó Guadalcanal, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 625 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Sevilla para su formalización en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de....., residente en....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje desde Lora del Rio á Guadalcanal y vice versa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Ministerio-Regencia del Reino.

(Fecha y firma del interesado.)»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente, la que con una de las primeras se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resul-

tados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 22 de Enero de 1875.—El Director general, G. Cruzada Villaamil.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte en los autos de concurso voluntario de D. Bernardo Perdiguero, se ha señalado para celebrar junta de acreedores para nombramiento de síndicos el día 6 de Marzo próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, que la tiene en el piso bajo del Palacio de Justicia; y en conformidad de lo que dispone el artículo 540 de la ley de Enjuiciamiento civil se convoca por medio de este edicto á los acreedores que no se han presentado en dicho concurso y resultan de la relación dada por el concursado.

Madrid 8 de Febrero de 1875.—V.^o B.^o—El Juez.—El actuario, Villarubia.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se cita y llama por el presente anuncio á D. Pedro Arias Diaz, para que en término de 10 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL*, se presente en este Juzgado con el fin de entregarle una carta que le fué dirigida al pueblo de Cadavo, en la provincia de Lugo, y abierta que sea declare como testigo la persona que se la remita, segun está acordado en causa criminal que se instruye por falsificación de sellos de franqueo.

Madrid 8 de Febrero de 1875.—Antonin Murga.

Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital se cita, llama y emplaza por segunda vez á la Sociedad comanditaria de crédito *Timoner y compañía*, establecida en esta villa, y en su representación al socio gerente de la misma, por no ser conocido su domicilio, para que dentro de cinco días improrrogables comparezca en debida forma ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á contestar la demanda en juicio ordinario que contra ella ha deducido D. Augusto Gelix y Pousard, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Fernando Bravo, sobre pago de 6.750 pesetas de principal, importe de una letra primera de cambio, intereses de esta cantidad al 6 por 100 anual, á contar desde 8 de Setiembre de 1871, y las costas, que ha sido admitida en providencia de 12 de Enero último; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Febrero de 1875.—V.^o B.^o—Gabriel Cuartero Atienza.—El Escribano, Antonio Jaques Quintana.

61—44

Latina.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, dictada en autos ejecutivos que se siguen á instancia de Doña Emilia Isabel Martínez y Búrgos con Don Antonio Palló, se saca á venta en pública subasta una casa de nueva planta, compuesta de bajo, principal y segunda, asotabancado, con dependencias para el servicio de la misma como cuadra, pajjar, cobertizo etc., y jardín con estanque, pozo y estufa, cuya casa, sita en la quinta del Espíritu-Santo, término de Vicálvaro, á la derecha del camino que conduce á dicho pueblo pasado el puente sobre el arroyo Abroñigal, linda al Norte con la carretera de Vicálvaro; al Sur con la calle de Huelva; al Este con terrenos propios de D. Antonio Palló y Don Valentin Parera, y al Oeste con la calle de Málaga. Ha sido tasada dicha casa y accesorios que la pertenecen en 183.850 pesetas 50 céntimos. Se ha señalado para su remate el día 16 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia; y se advierte á los que quieran tomar parte en la licitación que para hacerlo deberán consignar en la mesa del Juzgado 2.500 pesetas, y que en la Escribanía del actuario se facilitarán los demás datos que de autos resulten.

Madrid 19 de Febrero de 1875.—El Escribano, Antonio Burruezo.

60—60

JUZGADOS MUNICIPALES

Hospicio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, por el presente se cita, llama y emplaza á Josefa Lopez del Campo y Manuel Rey Fernandez, para que en el día 20 de Febrero próximo, á la una de la tarde, se presenten en la Alcaldía de este Juzgado con el fin de celebrar el juicio verbal de faltas que tienen pendiente por lesiones, bajo apercibimiento de que no comparecer les parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Enero de 1875.—V.^o B.^o—Rodríguez.—El Secretario, Pio Tornero.

Administración Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Buitrago.

La cobranza del tercer trimestre del reparto municipal del 4 por 100 sobre territorial del corriente año tendrá efecto en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días 22, 23, 24, 25 y 26 del corriente mes, de nueve á tres de la tarde.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes de este distrito municipal á fin de que concurran á satisfacer sus cuotas y evitar los consiguientes perjuicios.

Buitrago 16 de Febrero de 1875.—El Alcalde, Mateo Rivera.

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospicio.